

DOF: 18/03/1999

ACUERDO por el que se reconoce como zona libre de mosca del Mediterráneo al Departamento del Petén, Guatemala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

ROMARICO ARROYO MARROQUIN, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. fracciones XXII y XXXII, y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 6o. apartado 2 del Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias que forma parte del acta final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, 5o. y 6o. fracciones III y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, de la que México es signatario, establece la cooperación internacional de las partes contratantes quienes participarán, en la medida de sus posibilidades, en todas las campañas especiales para combatir determinadas plagas destructivas que puedan amenazar seriamente los cultivos y exijan medidas internacionales para hacer frente a las emergencias.

Que la mosca del Mediterráneo es una de las plagas exóticas de más alto poder destructivo de la horticultura, lo que ocasiona que se impongan severas restricciones cuarentenarias a la comercialización de más de 200 frutos hospederos, por lo que el Gobierno Federal ha considerado, de prioridad nacional su prevención, control y erradicación.

Que la Secretaría tiene firmado, desde el 15 de noviembre de 1975, un Convenio de Cooperación con el Gobierno de Guatemala para proteger las cosechas de los daños causados por la mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied.), razón por la que se estableció la Comisión Mixta México-Guatemala, con el fin de combatirla en las áreas infestadas de Guatemala y evitar su avance hacia México.

Que conforme a las disposiciones generales del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día trece del mes de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, según Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día cuatro del mes de agosto del propio año, de la que también México es signatario, se establece que los miembros reconocerán, en particular, los conceptos de zonas libres y zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala (MAGA), apoyado en la instancia de la Comisión Mixta México-Guatemala, reconoció al Departamento del Petén como zona libre de mosca del Mediterráneo, el 7 de diciembre de 1994 y estableció las medidas cuarentenarias requeridas para mantener y proteger dicha zona libre.

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Guatemala ha solicitado a esta Secretaría el reconocimiento de la zona libre de la plaga, para lo cual ha recibido el expediente técnico.

Que la Secretaría, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, ha revisado la información técnica de los últimos tres años y ha realizado la inspección de campo y de las medidas cuarentenarias verificando que la plaga no se encuentra establecida en el territorio del Departamento del Petén, Guatemala, por lo que tiene a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se reconoce como zona libre de mosca del Mediterráneo al Departamento del Petén, Guatemala.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el fin de que el Departamento del Petén permanezca libre de dicha plaga, seguirán observándose las medidas preventivas en materia de vigilancia (trampeo y muestreo de fruta), transporte, tránsito y comercialización de frutas, sus productos y subproductos provenientes de zonas baja prevalencia y zonas de control en ese país.

ARTICULO TERCERO.- Los embarques de frutas comerciales y no comerciales de cuarentena absoluta que pretendan ingresar a Petén desde otras áreas de Guatemala deberán ser retenidas y destruidas, los de cuarentena parcial fumigados en los puestos de cuarentena autorizados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ARTICULO CUARTO.- El mantenimiento de la zona libre de la plaga deberá comprobarse con la revisión programada del trampeo de tres trampas tipo Jackson o de Placa Amarilla, cebada con trimedlure por cada 50 hectáreas y muestreo sistemático de frutos hospederos, cubriendo áreas urbanas y áreas susceptibles de introducción de la plaga durante todo el año. Asimismo, deberá aplicarse la regulación cuarentenaria para la movilización de frutos de manera permanente.

ARTICULO QUINTO.- La detección de un espécimen fértil de la mosca del Mediterráneo en cualquiera de sus estados biológicos (inmaduro o adulto) dará origen a la aplicación del Plan de Emergencia previsto para estos casos, cuarentenando inmediatamente una superficie de 7.5 kilómetros de radio alrededor de la última detección. El periodo de emergencia y cuarentena permanecerá hasta completar tres meses después de la última detección. En caso de interceptarse larvas en frutas procedentes de los mercados, se intensificará la inspección, retención y destrucción de éstas en el mercado y el trapeo se incrementará a una trampa cada seis hectáreas (17 trampas/km²) durante cuatro semanas alrededor del sitio de la intercepción y se intensificará el muestreo de frutos.

ARTICULO SEXTO.- Las frutas y hortalizas que se produzcan en Petén y que pretendan ser comercializadas en México se registrarán por un Plan de Trabajo específico que se establecerá entre la SAGAR y el MAGA.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Romárico Arroyo Marroquín**.- Rúbrica.

Jueves 18 de marzo de 1999 DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL Jueves 18 de marzo de 1999